

20885 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 11 de agosto de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes al mes de agosto de bonos del Estado, a tres y cinco años, emisiones de 25 de agosto de 1989, al 12,50 por 100 y de 18 de junio de 1989, al 11,50 por 100, respectivamente.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 192, del día 12 de agosto de 1989, página 26040, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el tercer párrafo, donde dice: «Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hacer públicos los siguientes resultados», debe decir: «Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados».

En el apartado 1.4, donde dice: «...al precio medio redondeado resultante en esta subasta», debe decir: «... al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20886 *RESOLUCION de 19 de julio de 1989, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio sobre la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Enseñanza General Básica sostenidos con fondos públicos entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para el curso 1989-1990.*

Suscrito con fecha 3 de julio de 1989 el Convenio sobre la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Enseñanza General Básica sostenidos con fondos públicos entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para el curso 1989-1990.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 19 de julio de 1989.—El Director general, Jordi Menéndez Pablo.

Convenio sobre la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Enseñanza General Básica sostenidos con fondos públicos, entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para el curso 1989-1990

Los resultados obtenidos al aplicar el programa de dotación de libros escolares y otros materiales didácticos impresos, aconsejan proseguir en la línea de extensión y consolidación de las actuaciones emprendidas en aquellos Centros docentes sostenidos con fondos públicos que reúnan las condiciones de esta convocatoria, cuyo objetivo primordial es garantizar el efectivo derecho a la igualdad de oportunidades en la enseñanza.

Por ello, a través de una nueva convocatoria, se continúa la experiencia manteniendo el mecanismo de evaluación conjunta Ministerio de Educación y Ciencia-Comunidades Autónomas con plenas competencias en el campo educativo, para mejor orientar la misma en cursos sucesivos.

De acuerdo con lo anterior, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía suscriben, de mutuo acuerdo, el presente Convenio de colaboración que se desarrollará con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—El Ministerio de Educación y Ciencia transferirá a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía el importe de 128.116.263 pesetas, correspondiente al crédito 18.11.422B.220, y la cantidad de 1.710.930 pesetas, con arreglo al programa 422E-220 (Educación Especial).

Este crédito será distribuido íntegramente entre los Centros escolares de EGB sostenidos con fondos públicos siguiendo los criterios que a continuación se incluyen:

a) Se reservará al menos un 60 por 100 del total del crédito para atender la reposición de material didáctico impreso de aquellos Centros que fueron atendidos en las convocatorias precedentes.

b) Se destinará a nuevas dotaciones la cantidad resultante de detracer las destinadas a reposiciones del apartado anterior. Estas dotaciones se aplicarán directamente por el Organismo educativo competente a alumnos que se encuentren en Centros situados dentro de zonas de actuación educativa preferente y la dotación para material escolar y libros de texto no sean atendidas por otra vía, o en Centros situados en municipios con dificultades de acceso a recursos culturales, para lo cual se tomará, entre otros criterios, y con carácter preferente el número de habitantes.

Segunda.—La asignación será de 4.900 pesetas por alumnos y deberá destinarse a la adquisición de libros de texto infantil y juvenil, libros de consulta y libros de literatura, que serán de utilización conjunta, compartida o individualizada, para los alumnos de cada grupo-clase, garantizándose, en todo caso, que dichos fondos quedarán depositados en el Centro, al finalizar el curso escolar, para su utilización posterior por nuevos alumnos.

Tercera.—Para reposición y actualización del material didáctico impreso de los Centros que fueron incluidos en el programa en cursos precedentes, la asignación en la presente convocatoria permitirá la reposición de al menos un 25 por 100 de los materiales que en su día fueron adquiridos.

Cuarta.—Las familias de los alumnos de dichos Centros quedarán exentos de desembolso alguno por este concepto.

Quinta.—Los Centros docentes recibirán, a través de las Administraciones educativas de las que dependen las correspondientes orientaciones para la selección y utilización de materiales didácticos impresos, así como sobre la adquisición de los mismos.

Sexta.—Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y dos del Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales será el Director de los Servicios de Alta Inspección en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno en dicha Comunidad.

Séptima.—Antes de finalizar el primer trimestre de 1990, la Comisión elaborará una Memoria sobre la ejecución del Convenio, de acuerdo con los criterios que al efecto se acuerden. Con esta finalidad, podrá recabar de los órganos gestores del programa cuantas informaciones se estimen necesarias.

Octava.—En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones para la ejecución del presente Convenio se consignará el carácter de «Programa convenido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía».

Novena.—La formalización del presente Convenio no limita las facultades de las partes intervinientes para dictar las normas generales o las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los Servicios cuya competencia tienen atribuida.

Décima.—El período de vigencia de este Convenio se extiende al curso académico 1989-1990.

Undécima.—De acuerdo con la evaluación que formule la Comisión podrá acordarse la prórroga del Convenio o, en su caso, la modificación de aquellos aspectos que se consideren oportunos. En la medida en que los recursos presupuestarios lo permitan, se ampliará, en sucesivos Convenios, el número de Centros y alumnos a los que se aplique el programa de dotación gratuita de libros y material didáctico.

Madrid, 3 de julio de 1989.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Javier Solana Madariaga, Ministro.—Por la Consejería de Educación y Ciencia, Antonio Pascual Acosta, Consejero.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

20887 *RESOLUCION de 12 de julio de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo entre Administración Turística Española y su personal laboral.*

Visto el texto del Convenio Colectivo entre Administración Turística Española y su personal laboral que fue suscrito con fecha 13 de junio de 1989, de una parte, miembros del Comité Intercentros del citado Organismo, en representación del colectivo laboral afectado y, de otra, por la Dirección de Administración Turística Española, en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable